

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00757

**Asunto:** Corre traslado de contestaciones de la demanda y de objeciones al juramento estimatorio.

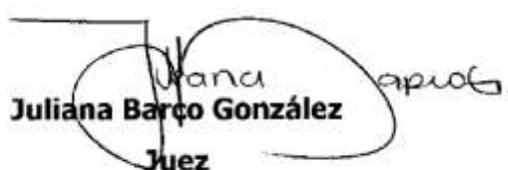
(i) Toda vez que dentro del término conferido se aportó el poder otorgado por la parte demandada, el Juzgado procede a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado al demandante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre, es por el término legal de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte que, podrán acceder al expediente digital y a las contestaciones a la demanda solicitando el link del expediente digital ante el correo electrónico del Despacho.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Sergio Alejandro Villegas Agudelo** para que represente los intereses de la demandada. Se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al siguiente correo electrónico con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado: villegasvillegasabogados@gmail.com

(ii) Así mismo, de las objeciones al juramento estimatorio presentadas por las empresas Taxis Super S.A y Compañía Mundial Seguros S.A, se concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que los escritos de contestación reposan en el expediente digital.

Finalmente, se advierte que dentro de los referidos términos la parte demandante podrá complementar el pronunciamiento frente a las excepciones que obra en el escrito visible en el archivo 12° del expediente digital.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_20\_ octubre 2021, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635d6f66ab9b77d7d976aa7dba14b92348592301a44673596e632b24d117e1f1**

Documento generado en 19/10/2021 11:56:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**